



Buenos Aires, 06 de Julio de 2016

DICTAMEN CFIPE N° 22 /2016

VISTO:

La Actuación N° 8247/16 s/ “Convenio Específico de Asistencia Técnica con la UBA”, y

CONSIDERANDO:

Que la Actuación de la referencia se origina en el Departamento de Desarrollo Humano de la Dirección General de Factor Humano que remite un proyecto de Convenio Específico de Asistencia Técnica, con la Facultad de Psicología (la Facultad) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), con el objetivo de desarrollar y coordinar actividades vinculadas a la temática de la VIOLENCIA LABORAL y de las PROBLEMÁTICAS LABORALES que, en realidad, es una mera prórroga del Convenio Específico, signado entre las mismas partes en el mes de julio de 2015 y que se encuentra en plena vigencia;

Que, con fecha 14 de marzo de 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la UBA, el cual se encuentra vigente en virtud de lo prescripto en su cláusula novena –renovación automática por períodos de dos años- y se acompaña a la presente a fs. 3/6;

Que en este nuevo Convenio Específico se vuelcan los nuevos valores establecidos para este nuevo período por los servicios que la Facultad se compromete a prestar, habiéndose presupuestado una contraprestación monetaria anual de pesos cincuenta y nueve mil quinientos (\$59.500) a cargo del Consejo;



Que en el nuevo Convenio Específico se reformulan las horas de duración de las distintas actividades programadas y se prevé que su plazo de duración será de un año, plazo que comenzaría a contarse desde la suscripción del convenio siendo automáticamente prorrogado por plazos iguales y denunciabile por cualquiera de las partes mediante preaviso fehaciente y sin que ello dé lugar a responsabilidad alguna para ninguna de ellas;

Que el Convenio Específico que precediera al presente fue aprobado por Resolución CM N° 24/15 y se encuentra en plena vigencia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 6972/2016, de fecha 16 de mayo del corriente año, concluyendo que no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar el trámite de las presentes actuaciones;

Que el Convenio Específico cuya firma se propugna se agrega como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

Que, oportunamente, deberá darse intervención de rigor a la Dirección General de Programación y Administración Contable atento el contenido económico del convenio;

Que, el art. 58 de la Constitución de la CABA, dispone que "*La Universidad de Buenos Aires y demás Universidades Nacionales son consultoras preferenciales de la Ciudad Autónoma*" y que este mismo concepto se repite en las funciones atribuidas por la Ley 4890 en su art. 51 a esta Comisión de Fortalecimiento;

Que, asimismo, la Ley 31 en su artículo 51, inc. 1°, 2° y 8° (t.cf. art. 1° Ley 4890), establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación estratégica tiene competencia para: "*Intervenir en la profundización del intercambio de*



experiencias de gestión institucional”, el “diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación para el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura” y “coordinar sus actividades con instituciones universitarias”;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
DICTAMINA:**

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Asistencia Técnica con la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires (UBA), dentro de lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad de Buenos Aires (UBA) y en el Convenio Específico que lo precediera, que tiene por finalidad que la mencionada Facultad desarrolle cinco actividades específicas a fin de brindar asesoramiento y la capacitación a los miembros del Consejo de la Magistratura en materia de violencia y problemáticas laborales, todo ello de conformidad con el Convenio que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;



Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente;

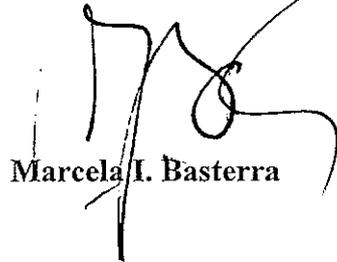
Artículo 3º: Proponer al Plenario de Consejeros se giren estas actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable atento el contenido económico del convenio propuesto;

Artículo 4º: Regístrese, y elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.

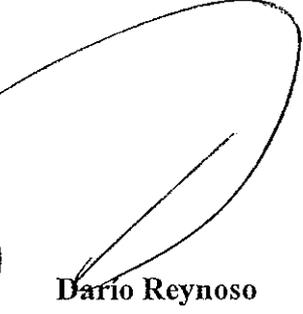
DICTAMEN CFIPE N° 22 /2016



Alejandro Fernández



Marcela I. Bastera



Darío Reynoso



Universidad de Buenos Aires



FACULTAD DE PSICOLOGIA

ANEXO I

CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la **UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**, a través de la **FACULTAD DE PSICOLOGIA**, en adelante la “**Facultad**”, representada en este acto por su Decana la Prof. Lic. Nélica Cervone, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el “**Consejo**”, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio legal en la Av. Julio A. Roca N° 516, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

CLAUSULAS

PRIMERA: La “**Facultad**” prestará asistencia técnica para desarrollar5 (cinco) actividades aplicables a todo el personal del “**Consejo**”.

Actividad 1:

Asesoramiento organizacional para el monitoreo, detección e intervención sobre situaciones de violencia y clima laboral. Soporte en el relevamiento de campo. Actualización de herramientas. Elaboración de informes Asesoramiento en la difusión y prevención.

La actividad tendrá una duración de 40hs. (cuarenta horas).

Actividad 2:



Capacitación y entrenamiento para la detección y el abordaje ante situaciones de violencia laboral.

La actividad tiene duración de 32hs. (treinta y dos horas).

Actividad 3:

Supervisión del “Gabinete de Acompañamiento Terapéutico” del “Consejo” sobre situaciones de origen en factores psicosociales en el trabajo.

La actividad tiene duración de 48hs. (cuarenta y ocho horas).

Actividad 4:

Atención específica sobre situaciones de acoso y violencia laboral a grupos conformados exclusivamente por trabajadores del “Consejo”.

La actividad tiene duración de 30hs. (treinta horas).

Actividad 5:

Desarrollo de instrumentos de recolección de datos e indicadores de factores individuales, interaccionales y estructurales para medir niveles de padecimiento, satisfacción y malestar.

La actividad tiene duración de 20hs. (veinte horas).

Las actividades se desarrollarán dentro del “Consejo”. Asimismo, el “Consejo”, se reserva el derecho de modificar la carga horaria de las actividades, y reasignarlas en otras, siempre que respete el límite de 170hs. (ciento setenta horas) anuales, y notifique adecuadamente a la “Facultad”.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas.

Por parte de la “Facultad”, la Lic. Nora Vitale, Secretaria de Extensión, Cultura y bienestar Universitario; y por el “Consejo”, el Lic. Ariel Romero, Director General de Factor Humano.

TERCERA: Las actividades a las cuales refiere la cláusula primera serán llevadas a cabo por profesionales pertenecientes a la Cátedra I de Psicología del Trabajo, al



Programa de Extensión Asistencia a Víctimas de Acoso Moral en el Trabajo y a la Práctica Profesional en Factores Psicosociales. El equipo interviniente será Coordinado por la Dra. Graciela L. Filippi, el Lic. Eduardo D. Sicardi y la Dra. Liliana E. Ferrari.

A fin de acreditar la efectiva prestación del servicio por parte de la “**Facultad**”, el “**Consejo**” designa a la titular del Dpto. de Desarrollo Humano como encargada de realizar las certificaciones periódicas de las contraprestaciones.

El tiempo propuesto para la intervención es de un año, iniciando desde la suscripción del presente.

CUARTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la “**Facultad**”.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

SEPTIMA: La suscripción del presente convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo y las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas.

OCTAVA: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos nuevos, realizados por las partes signatarias en el marco del presente convenio, son de propiedad conjunta de la “**Facultad**” y del “**Consejo**”.

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.



NOVENA: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo.

DÉCIMA: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, como así también, la guía de uso de nuevo isologotipo del Poder Judicial de la CABA, aprobada por el Centro de Planificación Estratégica del “Consejo”.

DÉCIMO PRIMERA: Los honorarios de coordinación se estipulan en: \$59.500 (pesos cincuenta y nueve mil quinientos). El “Consejo” se compromete a abonar el monto total a la Facultad de Psicología, depositando las referidas sumas en el Banco Nación - Sucursal Miserere-, Cuenta Corriente N° 127352/94. El pago deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la suscripción del presente por ambas partes. El atraso en el pago, dará derecho a la Facultad a cobrar intereses punitivos, los cuales se determinan en el 2% (dos por ciento) efectivo mensual.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento. Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte las acciones pendientes, que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias. El acto jurídico de la denuncia no generará derecho a reclamo alguno, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el presente artículo.

DÉCIMO TERCERA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales el “Consejo” fija su domicilio en el denunciado “*ut supra*” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de



Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

Este convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días de de 2016.

